

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
GIRONA
AYUNTAMIENTO DE TORROELLA DE MONTGRÍ

Anuncio de notificación de 18 de febrero de 2019 en procedimiento Notificación subsidiaria.

ID: N1900127128

Por causas no imputables a esta Administración, han resultado infructuosos los intentos de notificación personal domiciliaria realizados a las personas relacionadas en el anexo, referente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, del día 15 de noviembre de 2018, sobre la aprobación inicial de la "Modificación Puntual del artículo 9 de la normativa de Plan Especial de Mejora Urbana PEM-2 calle Illes de Estartit"

Por este motivo, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a continuación se transcribe el mencionado acuerdo y se procede a practicar las notificaciones correspondientes mediante este edicto:

« 2. Aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 9 de la normativa del Plan Especial de Mejora Urbana PEM-2 calle Islas de Estartit. EXP. H105.1-3/2015 (Secretaría)

Visto que la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona aprobó definitivamente el Plan de Mejora Urbana PEM-2 calle Islas en Estartit (publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña 6504, de fecha 19 de noviembre de 2013)

Visto el Proyecto de la modificación puntual del artículo 9 de la normativa del Plan Especial PEM-2 calle Islas de Estartit, redactada por el arquitecto Sr. Marc Riera Guix, de fecha julio 2015.

Visto que por Providencia de Alcaldía, de 5 de noviembre de 2015, se incoó el expediente administrativo y se solicitó informes a los Servicios Técnicos Municipales y a Secretaría.

Visto el informe de Secretaría, de 5 de noviembre de 2015, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente.

Visto que por Registro de Salida núm. 5658, de fecha 18 de julio de 2018, se solicitó la declaración de no existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente a la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Girona (OTAA), del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Visto el informe emitido por la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Girona (OTAA), de fecha 3 de agosto de 2018, en el cual se pone de manifiesto que la modificación puntual del artículo 9, de la normativa del Plan Especial PEM-2 calle Islas de Estartit, no se tiene que someter a evaluación ambiental ni corresponde emitir la resolución solicitada siempre y cuando únicamente afecte a suelo urbano.

Visto el informe núm. 2947 de los Servicios Técnicos, de fecha 10 de octubre de 2018, que en el punto 4, de conclusiones y propuesta de resolución literalmente dice:

“Dado que el documento contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, y justifica convenientemente el interés público y la conveniencia de la presente modificación, en consonancia con la modificación puntual del Plan General que se tramita simultáneamente.

Visto que se trata de una modificación puntual de la normativa del Plan especial de Mejora del PEM-2 calle Islas que afecta únicamente al artículo 9, relacionado con el artículo 155.1b que se está modificando del PGMO, y por lo tanto no hay que incorporar ningún plano de ordenación.

Visto el informe favorable de la OTAA en cuanto al contenido del documento.

Visto que no afecta ni a la movilidad, ni a la memoria social, ni comporta un incremento del techo edificable, de la densidad del uso residencial o de la intensidad de los usos, o la transformación de los usos ya establecidos.

Por lo tanto, de acuerdo con todo el expuesto, el técnico informa favorablemente a la tramitación del expediente de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del artículo 9 de la normativa del Plan Especial de Mejora Urbana PEM-2 calle Islas de Estarít de Torroella de Montgrí, y la tramitación correspondiente del expediente, si bien, antes de la aprobación provisional hará falta que:

1. Se adapte el artículo modificado al siguiente redactado:

Artículo 9. Planimetría y cumplimiento del DB SI seguridad en caso de incendio

El presente Plan Especial tiene como objetivo respetar tanto la parcelación como las alineaciones existentes para preservar las características históricas del trazado de la calle. La anchura mínima de la calle Islas, de acuerdo con el artículo 155.1.b del Plan General, será de 3,5 metros.

De acuerdo con la finalidad última de estas normas, la de facilitar la evacuación de los usuarios de los edificios en caso de emergencia, y respetando el trazado de la calle, se regula la obligación de convertir la escalera del edificio en espacio seguro, escala protegida en las actuaciones de ampliación y sustitución.

En consecuencia en actuaciones de ampliación y sustitución de los edificios de los números impares y de los edificios con frente a las dos calles pero con acceso por la calle Islas, las escaleras de los edificios tienen que estar protegidas.

Se cumplirán las especificaciones que por escaleras protegidas especifica el Código técnico de la edificación, en el documento DB SI para edificios de uso residencial. Los valores en concreto a exigir son: compartimento EI 120, puertas EI 60-C5, tapas EI 60.

2. Se modifique el título del documento por el de Modificación Puntual del artículo 9 de la normativa del Plan Especial de Mejora Urbana PEM-2 calle Islas de Estarít de Torroella de Montgrí

Por otro lado, antes de la aprobación provisional, también habrá que incluir las prescripciones que resulten de los informes y de las alegaciones presentadas y estimadas.

Habrà que solicitar informe al Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña.

Por la naturaleza de la modificación del PGMO, en cuanto que se trata de una modificación de texto normativo sin una localización concreta sino de carácter general, no se considera necesario la suspensión de licencias regulada por el art. 73 de la Ley de urbanismo.”

Visto el informe núm. 3182, de Secretaría, de fecha 8 de noviembre de 2018, que en el punto de conclusiones y propuesta de resolución literalmente dice:

“La modificación del PEM-2 calle Islas se justifica por la necesidad de conservar el encanto del casco antiguo de Estartit, en el sentido de evitar una calle con diferentes anchuras, con vistas de los “cadenys” (pasos de agua) y volúmenes disconformes. Se quiere dar así un enfoque correcto a la gestión de la calle Islas con la modificación del parámetro de anchura de la vía.

La memoria del plan justifica el cumplimiento de la normativa aplicable y la conveniencia de la modificación,

Por todo lo anterior, emito Informe favorable a la tramitación de la modificación del PEM-2 calle Islas de Estartit para la aprobación provisional, si bien se tendrá que dar cumplimiento a los requerimientos del informe del arquitecto municipal que consta en el expediente, y que se transcriben a continuación:

1. Se adapte el artículo modificado al siguiente redactado:

Artículo 9. Planimetría y cumplimiento del DB SI seguridad en caso de incendio

El presente Plano Especial tiene como objetivo respetar tanto la parcelación como las alineaciones existentes para preservar las características históricas del trazado de la calle. La anchura mínima de la calle Islas, de acuerdo con el artículo 155.1.b Plan general, será de 3,5 metros.

De acuerdo con la finalidad última de estas normas, la de facilitar la evacuación de los usuarios de los edificios en caso de emergencia, y respetando el trazado de la calle, se regula la obligación de convertir la escalera del edificio en espacio seguro, escalera protegida en las actuaciones de ampliación y sustitución.

En consecuencia en actuaciones de ampliación y sustitución de los edificios de los números nones y de los edificios con frente a las dos calles pero con acceso por la calle Islas, las escaleras de los edificios tienen que estar protegidas.

Se cumplirán las especificaciones que por escaleras protegidas especifica el Código técnico de la edificación, en el documento DB SI para edificios de uso residencial. Los valores en concreto a exigir sueño: compartimento EI 120, puertas EI 60-C5, tapas EI 60.

2. Se modifique el título del documento por el de Modificación Puntual del artículo 9 de la normativa del Plan Especial de Mejora Urbana PEM-2 calle Islas de Estartit de Torroella de Montgrí

Por otro lado, antes de la aprobación provisional, también habrá que incluir las prescripciones que resulten de los informes y de las alegaciones presentadas y estimadas.

Se tendrá que solicitar informe al Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña.

Procede someter a aprobación inicial la modificación del PEM-2 pidiendo informe al Departamento de Cultura de la Generalitat y sometiendo el expediente a información pública”.

Por todo esto expuesto, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la modificación puntual del artículo 9 de la normativa del Plan Especial de Mejora Urbana PEM-2 de la calle Islas en Estartit, redactado por el arquitecto Sr. Marc Riera y Guix, de fecha julio 2015.

2.º Solicitar informe al Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña.

3.º Poner de manifiesto que, de acuerdo con el informe núm. 2947/18 de los Servicios Técnicos Municipales y el informe núm. 3182/18 de Secretaría, previamente a la aprobación provisional se tendrán que incorporar al documento las consideraciones de

estos dos informes y las que resulten de los informes de las administraciones y de las alegaciones del trámite de información al público.

4.º Someter este acuerdo a información pública, mediante anuncio que se insertará al BOP, en el diario El Punt, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, y podrá ser examinado durante este periodo para presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes, tal y como determina la disposición adicional decena del Decreto Legislativo 1/2010.

5.º Notificarlo individualmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación de esta modificación puntual del artículo 9 de presente Plan Especial de Mejora y a los Servicios Técnicos Municipales ».

Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas, indicando que se trata de un acto de trámite, no definitivo, y que, por tanto, solo es susceptible de interposición de los recursos establecidos por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de ejercer los recursos que se considere procedentes, de conformidad con lo que dispuesto por los artículos 40.2 y 112 de la Ley 39/2015.

ANEXO

Núm. Sortida	Nombre y apellidos	Núm. expediente
9211/18	Antonio San Martín Capín	H105.1-3/15
9212/18	Marcos Domingo Asensio	H105.1-3/15
9213/18	Manuela Orense Barrera	H105.1-3/15
9214/18	Guillem Vilaró Alborquers	H105.1-3/15
9217/18	Robert Fusté Fernández	H105.1-3/15
9218/18	Jordi Jovani Corominas	H105.1-3/15
9220/18	Josep Prat Domingo	H105.1-3/15
9221/18	Mercè Duran Roselló	H105.1-3/15
9230/18	Josep Miquel Valdasquin Pueyo	H105.1-3/15
9231/18	Maria Martín Bou	H105.1-3/15
9233/18	Cristian Bolillo Moreno	H105.1-3/15
9240/18	Josep Maria Colomer Ribot	H105.1-3/15
9242/18	Joan Márquez Arqués	H105.1-3/15
9243/18	Augusto Prats Massaguer	H105.1-3/15
9249/18	Maria Pérez Varón	H105.1-3/15
9252/18	Maria Kunz Shorb Yorba	H105.1-3/15
9253/18	Pere Pujol Kunz	H105.1-3/15
9258/18	Josep Bou Rostey	H105.1-3/15
9259/18	Maria Prats Reinés	H105.1-3/15
9262/18	Rosa Garcia Andreu	H105.1-3/15
9264/18	Catalina Mula Lofra	H105.1-3/15
9273/18	Yolanda Borrat Jubany	H105.1-3/15
9280/18	Josep Pla Lozano	H105.1-3/15
9295/18	Suministros de Luz y Fuerza SL	H105.1-3/15

9296/18	Ephinepelus SL	H105.1-3/15
9299/18	Centro Incola SL	H105.1-3/15
9300/18	Fincas Java SL	H105.1-3/15
9301/18	Laracan Fomento SL	H105.1-3/15
9305/18	Mark Stephen John Hind	H105.1-3/15
9306/18	Qiu Xiangdong	H105.1-3/15
9307/18	John Ronald Hind	H105.1-3/15
9308/18	Lin Xiaoxiong	H105.1-3/15
9310/18	Armand Ayvassian	H105.1-3/15
9311/18	William Thierry Nicolas Goxe	H105.1-3/15

Torroella de Montgrí , 18 de febrero de 2019.- El Alcalde, Josep Maria Rufí i Pagès

